



# Asamblea General

Distr. general  
7 de octubre de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2025

### 60/16. De la retórica a la realidad: un llamamiento mundial a la adopción de medidas concretas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como instrumento internacional destacado para combatir el flagelo del racismo y, a ese respecto, observando con preocupación que el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de lograr la ratificación universal de dicho instrumento primordial a más tardar en 2005 lamentablemente no se ha cumplido, y recordando la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Durban de preparar normas internacionales complementarias que fortalezcan y actualicen los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, dado que aborda las profundas raíces históricas del racismo contemporáneo, reconoce que la esclavitud y la trata de esclavos son —y siempre debieron ser— crímenes de lesa humanidad, tiene en cuenta el legado de algunos de los capítulos más atroces de la historia de la humanidad y constituye un llamamiento integral a la acción que abarca medidas destinadas a dar reparación a las víctimas y supervivientes del racismo, reforzar la educación y la sensibilización, luchar contra la pobreza y la marginación y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo,



*Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos en relación con el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

*Recordando también* la resolución 76/226 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2021, en la que se solicitaba al Consejo de Derechos Humanos que considerase la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyese las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hiciesen falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de su contribución a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Observando* los esfuerzos realizados en los planos internacional, regional y nacional, acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban desde su aprobación, y acogiendo con beneplácito también todas las medidas positivas y las iniciativas exitosas adoptadas por los Estados para su aplicación efectiva y plena, en particular las reformas constitucionales y legislativas, la adopción de planes de acción nacionales y otras políticas y medidas nacionales, la participación en sus mecanismos de seguimiento y el apoyo a dichos mecanismos, la incorporación de la cuestión de la igualdad racial en los foros internacionales y la promoción de iniciativas regionales, internacionales y multipartitas en aspectos relacionados con la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Observando también* los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo durante su 23<sup>er</sup> período de sesiones, y los esfuerzos desplegados por los demás mecanismos de seguimiento de Durban, a saber, el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su 15<sup>o</sup> período de sesiones<sup>1</sup>, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 11<sup>o</sup> período de sesiones<sup>2</sup> y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en sus períodos de sesiones 35<sup>o</sup> y 36<sup>o</sup>,<sup>3</sup>

*Observando con preocupación* que el desconocimiento público del contenido de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ha dificultado gravemente la concitación de voluntad política para su aplicación plena y efectiva,

*Reconociendo* la importancia de dar aplicación plena a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y destacando la necesidad de racionalizar y mejorar la eficacia de los mecanismos de seguimiento existentes, así como de aumentar la sensibilización y el apoyo del público a este respecto,

*Reconociendo también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tienen efectos profundamente negativos en el goce de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral por parte de los Estados,

*Recordando* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas y supervivientes pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, la discapacidad, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición, y recordando también, a este respecto, que es esencial que se adopten enfoques integrados, interseccionales y holísticos para garantizar la eficacia de las

<sup>1</sup> Véase [A/HRC/60/73](#).

<sup>2</sup> Véase [A/HRC/60/79](#).

<sup>3</sup> Véase [A/HRC/60/77](#).

políticas y otras medidas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Recordando también* que la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo se encuentran entre las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de origen asiático y los Pueblos Indígenas fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias,

*Reafirmando* su preocupación por el creciente antisemitismo e islamofobia en diversas partes del mundo, así como la aparición de movimientos raciales y violentos basados en el racismo e ideas discriminatorias contra las comunidades judía, musulmana y árabe, y reafirmando también la necesidad de actuar de manera efectiva, entre otros medios a través de la educación, de campañas de sensibilización y de medidas de protección, con el fin de prevenir y combatir esas alarmantes tendencias,

*Reconociendo con profunda preocupación* que, casi 25 años después, a pesar de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, muchas personas de todo el mundo, incluidas las personas africanas y afrodescendientes, las personas asiáticas y de ascendencia asiática, los migrantes, los refugiados, los Pueblos Indígenas y las personas pertenecientes a otras minorías raciales, étnicas, lingüísticas o religiosas, siguen sufriendo racismo, discriminación racial, discurso de odio, violencia selectiva, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* que el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes, si bien ofrecen nuevas oportunidades en la campaña mundial contra todas las formas de racismo y discriminación racial, pueden agudizar y amplificar las desigualdades que existen, muchas de las cuales obedecen a motivos de raza, etnia y origen nacional, y que la prevalencia de las tecnologías digitales emergentes en la determinación de los resultados cotidianos en la esfera del empleo, la educación, la atención de la salud y la justicia penal resulta particularmente preocupante, ya que genera un riesgo de discriminación sistematizada a una escala sin precedentes,

*Expresando su preocupación* por que la desigualdad en el acceso a las tecnologías digitales y a Internet, comúnmente denominada “brecha digital”, amplifica aún más esas disparidades, y exhortando a los Estados a que adopten medidas proactivas para que el desarrollo, la implantación y la gobernanza de las tecnologías digitales y el acceso a ellas mitiguen su posible impacto discriminatorio,

*Reconociendo* que las desigualdades económicas exacerban la discriminación racial, en contra de los principios consagrados en los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 2 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, e instando a los Estados a que adopten medidas concretas para hacer frente a las disparidades económicas persistentes que se manifiestan en términos raciales, entre otros medios aplicando políticas que garanticen la igualdad de oportunidades en el empleo, la iniciativa empresarial y el acceso a los servicios financieros, y alentando a los Estados a que reúnan y analicen datos desglosados sobre indicadores económicos para comprender y combatir mejor las desigualdades económicas raciales, velando al mismo tiempo por que en esa labor de reunión de datos se respete el derecho a la privacidad,

*Poniendo de relieve* la importancia fundamental de la educación para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, exhortando a los Estados a que revisen y reformen los planes de estudios y los libros de texto para eliminar todo elemento que pueda negar o silenciar la desigualdad racial histórica, promover el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o pueda reforzar los estereotipos negativos, y a que incluyan material que invalide esos estereotipos, e instando a los Estados a que promuevan sistemas educativos inclusivos que fomenten la comprensión y la tolerancia, así como el entendimiento y conocimiento de la historia y las causas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la historia de la esclavitud y la trata transatlántica

de africanos esclavizados, y a que garanticen la igualdad de acceso a una educación equitativa y de calidad para todos, independientemente de la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico,

*Reiterando* que la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo fueron violaciones graves del derecho internacional que obligan a los Estados a proporcionar recursos efectivos y reparaciones proporcionales a las violaciones de los derechos humanos causadas por los efectos de la esclavitud y la trata transatlántica de africanos esclavizados, y a velar por que se transformen las estructuras de la sociedad que perpetúan las injusticias del pasado en ámbitos como la labor policial y la administración de justicia,

*Observando* que algunos Estados han tomado la iniciativa de presentar disculpas y han pagado reparaciones, en su caso, por las violaciones graves y masivas cometidas como consecuencia de la esclavitud, la trata de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y otras injusticias del pasado, a fin de remediar injusticias raciales históricas, y exhortando a todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora y busquen formas de remediar las injusticias raciales históricas contribuyendo al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y de sus pueblos,

*Conocedor* de que no existe un enfoque único para remediar las injusticias históricas y de que, por lo tanto, las iniciativas y los procesos de justicia reparadora deben basarse en la historia y en el contexto local, así como en la evolución de las demandas de las comunidades<sup>4</sup>, y deben ser plenos y efectivos, abarcando medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, así como garantías de no repetición,

*Reafirmando* que velar por una justicia reparadora por los legados del pasado es clave para garantizar la justicia, dismantelar el racismo sistémico, transformar el presente y el futuro de las personas africanas y afrodescendientes y responder a las peticiones de rendición de cuentas y reparación,

*Reconociendo* que, en lo que respecta específicamente a los legados del colonialismo, los deberes de ofrecer recursos efectivos a las víctimas, asegurar la rendición de cuentas, aportar a la verdad y la memoria, facilitar el acceso irrestricto a archivos y otorgar reparación a las víctimas incumben a la expotencia colonizadora, como señaló el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en un informe reciente<sup>5</sup>,

*Reconociendo con aprecio* la celebración anual en Ginebra del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, y recordando el apoyo expresado con motivo de su celebración en 2017 a la iniciativa de erigir un monumento a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

*Subrayando* la importancia de eliminar los obstáculos legales y las prácticas discriminatorias que impiden a las personas, entre ellas las africanas y afrodescendientes, participar plenamente en la vida pública y política de los países en que viven, lo que incluye ejercer sin trabas sus derechos como ciudadanos,

*Deplorando* los casos recurrentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de las personas africanas y afrodescendientes, recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, en la que el Consejo condenó enérgicamente la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra personas africanas y afrodescendientes, y recordando también el informe presentado por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo con arreglo a esa resolución<sup>6</sup>,

<sup>4</sup> Véase [A/HRC/60/70](#).

<sup>5</sup> [A/76/180](#), párr. 19.

<sup>6</sup> [A/HRC/47/53](#).

*Destacando* que los agentes del orden, al desempeñar sus funciones, están obligados a respetar y proteger la dignidad humana y a mantener y defender los derechos humanos de todas las personas, y poniendo de relieve que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, la buena gobernanza y la democracia,

*Reconociendo* las formas múltiples y agravadas de discriminación racial, que exacerban las experiencias de injusticia y desigualdad raciales de las personas que entran en contacto con las fuerzas del orden, en particular en forma de violencia policial y mayor vulnerabilidad,

*Reconociendo también* que cuando los Estados niegan que siga habiendo prácticas de discriminación racial y violencia en las fuerzas del orden perpetúan la impunidad, poniendo de relieve que los Estados deben garantizar la reparación a las víctimas y velar por que se realicen investigaciones independientes, rápidas y efectivas de la violencia estatal, y poniendo de relieve también la necesidad de que todos los Estados pongan fin al uso de la jurisdicción militar para investigar las infracciones cometidas por las fuerzas del orden contra civiles,

*Recordando* la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos y los informes del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales<sup>7</sup>, alentando a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en dichos informes, y solicitando al Alto Comisionado que en futuros informes preste mayor atención a esta cuestión y que amplíe la vigilancia por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, de contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación y de adoptar más medidas a nivel mundial para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales,

*Preocupado* por el impacto de la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas en la Oficina del Alto Comisionado, en un momento en que resulta indispensable que disponga de recursos financieros y humanos suficientes y previsibles para la ejecución general de los mandatos y la promoción de la lucha contra el racismo,

1. *Recalca* la importancia de la voluntad y el compromiso políticos para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

2. *Subraya* la necesidad imperiosa de que se apliquen plena y efectivamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en cuanto documento final dispositivo de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia para combatir el flagelo del racismo, incluidas sus formas contemporáneas y las que resurgen, algunas de las cuales han adoptado lamentablemente formas violentas, así como el programa de actividades del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes para promover la igualdad y la no discriminación en todo el mundo;

3. *Continúa* alarmado por el resurgimiento de manifestaciones violentas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia impulsadas por ideologías científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, como la supremacía blanca, así como por ideologías extremistas de carácter nacionalista y populista, y subraya a ese respecto que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad;

<sup>7</sup> A/HRC/51/53, A/HRC/54/66, A/HRC/57/67 y A/HRC/60/70.

4. *Destaca* a este respecto la necesidad de abordar también los estereotipos, la estigmatización y la asignación de identidades basadas en la raza como elementos esenciales en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Deplora* el uso que se hace de las plataformas de medios sociales para incitar al odio y la violencia contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, entre otros, al tiempo que reafirma los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y exhorta a los Estados a que, cuando proceda, prohíban por ley toda apología del odio en razón de la nacionalidad, la raza o la religión que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluidos los discursos difundidos por medio de la tecnología de la información y las comunicaciones;

6. *Condena enérgicamente* el trato discriminatorio, las deportaciones ilegales, el uso excesivo de la fuerza y las muertes de migrantes africanos y afrodescendientes, incluidos refugiados y solicitantes de asilo, a manos de agentes del orden encargados la gestión de la migración y las fronteras en diferentes países, y denuncia las formas indirectas de discriminación racial integradas en las leyes, políticas y prácticas migratorias que acarrear un daño desproporcionado a migrantes, refugiados y solicitantes de asilo;

7. *Exhorta* a los Estados a que garanticen medidas adecuadas de rendición de cuentas y de reparación de las violaciones de los derechos humanos en sus fronteras y a que adopten un enfoque de justicia racial mediante, entre otras cosas, el establecimiento de políticas para abordar el racismo estructural en la gestión de los flujos migratorios internacionales y la recopilación de datos desglosados sobre raza y origen étnico;

8. *Alienta* a los Estados y regiones a que apoyen las iniciativas de la Unión Africana relativas a la justicia reparadora para los africanos y afrodescendientes y participen en ellas, con vistas a identificar y cumplir sus responsabilidades en relación con las reparaciones por la esclavitud y el colonialismo en África y en toda la diáspora africana;

9. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que empiecen a adoptar un enfoque integral para abordar los legados del pasado a través de una pluralidad de medidas, entre otras, la petición oficial de disculpas, procesos de esclarecimiento de la verdad y reparaciones de distintas formas;

10. *Exhorta* a los Estados a que sitúen a las víctimas y los supervivientes de la injusticia racial histórica y contemporánea asociada al colonialismo y la esclavitud, así como a las comunidades afectadas, en el centro de los procesos destinados a buscar recursos y reparaciones;

11. *Exhorta también* a los Estados a que sigan cooperando plenamente con el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y a que sigan aplicando el conjunto completo de medidas para poner fin al racismo sistémico y hacer frente a la discriminación racial y las violaciones de derechos humanos, en particular las cometidas por los agentes del orden, que figuran en la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en los informes de seguimiento, así como en los informes del Mecanismo de Expertos;

12. *Exhorta además* a los Estados a que cumplan las obligaciones que les atañen en virtud del derecho internacional de proteger a quienes luchan contra el racismo, incluidos los defensores de los derechos humanos, para que no sean desacreditados, acosados, intimidados o sometidos a una mayor vigilancia, tanto dentro como fuera de las reuniones;

13. *Alienta* a los Estados a que hagan la declaración requerida con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción en el marco de su procedimiento de presentación de denuncias;

14. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y a los artículos 18, 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de conformidad con el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban;

15. *Exhorta* a los Estados a que velen por la participación igualitaria de todos los Estados en la gobernanza económica mundial y, al hacerlo, corrijan los desequilibrios históricos y actuales del orden económico actual;

16. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su 15º período de sesiones, prosiguió sus deliberaciones sobre la elaboración de un proyecto de protocolo adicional de la Convención<sup>8</sup>;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que, conforme al mandato del Comité Especial, siga colaborando con el grupo de expertos jurídicos a que se hace referencia en la resolución 51/32 del Consejo de Derechos Humanos, representativo de diferentes regiones y ordenamientos jurídicos, y encomiende al grupo que siga proporcionando a la Presidenta-Relatora del Comité aportaciones más elaboradas y asesoramiento jurídico preciso que permitan preparar el documento de la Presidenta-Relatora, de conformidad con el mandato del Comité;

18. *Solicita también* al Alto Comisionado que facilite la participación interactiva de esos expertos jurídicos en una de las dos partes de una semana de duración del 16º período de sesiones del Comité Especial, que se celebrará en 2026, y que les encargue que presten asesoramiento con miras a contribuir a los debates dedicados a la elaboración de un proyecto de protocolo adicional que tipifique como delitos los actos de carácter racista y xenófobo, a fin de cumplir el mandato del Comité;

19. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que presente en persona ante la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados, y que participe en el diálogo interactivo y celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que subsanen las lagunas de forma y fondo con carácter urgente, imperioso y prioritario;

20. *Observa* la labor en curso relativa al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 23º período de sesiones;

21. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental que siga invitando a las Presidencias del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que asistan a todas sus sesiones dedicadas a los debates acerca del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

22. *Acoge con beneplácito* los informes de los mecanismos de lucha contra el racismo de las Naciones Unidas, incluidas las conclusiones y recomendaciones de los mecanismos sobre la manera de abordar con mayor eficiencia los problemas de las personas afrodescendientes en materia de derechos humanos;

23. *Subraya* que el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban representa una importante oportunidad para que los Estados reafirmen su compromiso decidido de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otros objetivos para movilizar el apoyo

<sup>8</sup> Véase [A/HRC/60/73](#).



público mundial para la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

24. *Recomienda* que la Asamblea General decida organizar, en su octogésimo período de sesiones, una reunión plenaria de alto nivel de un día de duración para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que se celebraría durante la serie de sesiones de alto nivel del octogésimo primer período de sesiones de la Asamblea, con el tema “Movilización del apoyo público a escala mundial para lograr una aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, consistente en una sesión plenaria de apertura que contaría con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno, seguida de mesas redondas temáticas consecutivas, y culminaría con la aprobación de una declaración política concisa orientada a movilizar la voluntad política necesaria a nivel nacional, regional e internacional para lograr una aplicación y un seguimiento plenos y efectivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice una campaña informativa con motivo del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante la preparación de material de información pública y divulgación que se difundirá ampliamente por diversos conductos, incluidos los centros de información de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado, especialmente a través de sus oficinas regionales, y otras entidades de las Naciones Unidas;

26. *Invita* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otras partes interesadas a que consideren la posibilidad de prestar apoyo para que las organizaciones no gubernamentales puedan organizar actividades relacionadas con el 25º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y participar en ellas;

27. *Decide* celebrar la mesa redonda anual con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial prevista para el 61º período de sesiones del Consejo como mesa redonda de alto nivel durante la serie de sesiones de alto nivel que tendría lugar con motivo de la conmemoración del 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, alienta la participación de Estados, personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con el reglamento del Consejo, y decide también que la mesa redonda sea plenamente accesible para las personas con discapacidad;

28. *Recuerda* la resolución 79/161 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continuaran organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y del Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que fueran apropiados;

29. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 11º período de sesiones<sup>9</sup>;

30. *Reitera* su decisión de solicitar al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que le informe anualmente sobre su período de sesiones y sus actividades, y de que su informe también se transmita y presente a la Asamblea General, y, a este respecto, solicita a la Presidencia del Grupo que entable un diálogo interactivo con la Asamblea en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

31. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce sus campañas de sensibilización para dar mayor visibilidad al mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo;

<sup>9</sup> Véase [A/HRC/60/79](#).



32. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que proporcionen los recursos financieros y humanos que sean necesarios para que el Grupo de Eminentes Expertos Independientes pueda desempeñar eficazmente su mandato;

33. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

34. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

35. *Alienta* a los Estados y a otras partes interesadas a que aprueben recomendaciones orientadas a la acción en reuniones regionales, exhorta a los Estados, a las organizaciones regionales y a otras partes interesadas a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones, y reconoce la contribución que pueden hacer las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a las medidas de los Estados para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación racial;

36. *Reconoce* los avances logrados durante el primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes, al tiempo que observa que no se ha ejecutado plenamente el programa de actividades del Decenio Internacional en lo relativo al reconocimiento, la justicia y el desarrollo;

37. *Acoge con beneplácito* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 79/193, de 17 de diciembre de 2024, del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzó en 2025, basado en la plena reafirmación y ejecución del programa de actividades del primer Decenio Internacional, y centrado en la consolidación de los logros realizados, la ampliación del alcance y el ámbito de las oportunidades contemporáneas de desarrollo, inclusión y paz, y la anticipación de los riesgos y amenazas emergentes;

38. *Acoge con beneplácito también* la celebración del cuarto período de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes<sup>10</sup> y la amplia participación de la sociedad civil y de personas afrodescendientes de todo el mundo en sus deliberaciones;

39. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que invite a presentar contribuciones por escrito para la propuesta de recomendaciones sobre las modalidades del Foro Permanente, que prepare un informe al respecto y que transmita el resultado de la evaluación de la Oficina a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones, de conformidad con la resolución 75/314 de la Asamblea, en la que esta decidió que evaluaría las modalidades del Foro Permanente, una vez que este celebrara cuatro períodos de sesiones anuales, a partir de una evaluación que realizaría el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida;

40. *Toma nota* de la decisión, adoptada en julio de 2025, en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana ampliaba su enfoque sobre el tema del año 2025, “Justicia para los africanos y los afrodescendientes mediante la reparación”, proclamando un decenio para la reparación;

41. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos contra el racismo, en las que se piden recursos efectivos y justicia reparadora para las personas africanas y afrodescendientes;

<sup>10</sup> Véase [A/HRC/60/72](#).

42. *Decide* prorrogar, hasta finales de 2027, la estrategia bienal de comunicación integral solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 48/18, de 11 de octubre de 2021, para seguir sensibilizando al público de todo el mundo y movilizándolo su apoyo en relación con la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con respecto a la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos, procesos y mecanismos pertinentes, acoge con beneplácito a este respecto el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la estrategia de comunicación<sup>11</sup> y solicita al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la estrategia de comunicación;

43. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que publique el programa de actividades del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes en un folleto de formato accesible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para una amplia difusión pública, e invita a los Estados a que publiquen traducciones del folleto;

44. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que publique una versión actualizada de *Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia* en un cuaderno de formato accesible, que contenga también la declaración política formulada por la Asamblea General con motivo de la conmemoración del 20º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que la publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para darle amplia difusión;

45. *Reitera* su solicitud de que en la estrategia de comunicación y el programa de divulgación se incluya la conmemoración del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, el 25 de marzo, y del Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y de su Abolición, el 23 de agosto;

46. *Alienta* a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados a que incluyan en sus informes un examen del impacto en sus mandatos del racismo sistémico, estructural e institucional, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

47. *Reitera* su solicitud a la Oficina del Alto Comisionado, a los Estados y a otras partes interesadas de que, en sus actualizaciones anuales al Grupo de Trabajo Intergubernamental, incluyan información sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las actividades realizadas en el marco del programa de divulgación, y solicita también a la Oficina que incluya información acerca de la aplicación de la estrategia de comunicación en el informe anual del Secretario General a la Asamblea General sobre las iniciativas mundiales de lucha contra el racismo;

48. *Solicita* al Alto Comisionado que siga aportando los recursos necesarios para el funcionamiento efectivo de los mecanismos de seguimiento de Durban y conceda una alta prioridad a la cuestión de la prevención y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la labor de la Oficina del Alto Comisionado;

49. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.

43ª sesión  
7 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]

<sup>11</sup> [A/HRC/60/71](#).